



Ayuntamiento de San Javier

Expediente nº: 7906/2024

Asunto: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER

Procedimiento: Contratos Mixtos

Unidad Gestora: 24 - POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD CIUDADANA

Fecha de inicio: 15/04/2024

PROVIDENCIA

Examinado el expediente tramitado en esta Ayuntamiento, en orden a la contratación del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER según pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Municipal D. Antonio Sánchez Romero en fecha 6 de septiembre de 2024.

Atendido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP 2017), está justificada la necesidad del servicio para el cumplimiento y realización de los fines propios de esta entidad local, en base a los motivos indicados por el Jefe de la Policía Local D. José Tomás García Izquierdo, en fecha 17 de abril de 2024

“Debido a la evolución en los últimos tiempos de los sistemas de telecomunicaciones, como de captura de imagen y tratamiento analítico, unido a su vez a la gran extensión del Municipio y a la falta de efectivos en la plantilla de la Policía Local para una cobertura eficaz de la totalidad de puntos conflictivos, hace que un Sistema de Videovigilancia con tratamiento inteligente de la información, sea un apoyo fundamental para la actividad de los cuerpos de seguridad del municipio.”

En consecuencia, HE RESUELTO:

Primero.- Iniciar el expediente de contratación ordinaria del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, debiendo incorporarse al mismo:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Certificado de existencia de crédito presupuestario.
- Informes jurídico y de fiscalización.

Segundo.- En cuanto al procedimiento de adjudicación, se estima conveniente proponer el abierto que es uno de los ordinarios previstos en el artículo 131 de la LCSP 2017, con varios criterios de adjudicación.

Tercero.- No obstante lo anterior, tanto el procedimiento de adjudicación, como el criterio de adjudicación elegido, deberán ser acordados por el órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local, por delegación de este Alcalde mediante Decreto número 2922, de fecha 21 de junio de 2023.

En San Javier, EL ALCALDE, a la fecha de la firma electrónica.

